



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO  
(Cáceres)

-----  
Plaza Mayor, 1 \* C.P. 10391  
Teléfono 927/ 550109  
Fax 927/ 568719  
e-mail: [ayuntamientorosalejo@gmail.com](mailto:ayuntamientorosalejo@gmail.com)

FECHA: 20/10/2017

## PROPUESTAS Y SUGERENCIAS RELATIVAS A LA ELABORACIÓN DE LA NUEVA LEY DEL SUELO

**PRIMERA.-** La vigente Ley del Suelo de Extremadura no refleja fielmente la idiosincrasia que presenta la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde el noventa por ciento de los municipios tiene una población inferior a 5.000 habitantes, lo cual hace realmente imposible aplicar los aspectos más controvertidos de la misma, que sólo pueden ser ejercitados en un ámbito local poblacional más elevado, con más infraestructuras y más medios económicos, por lo que la referencia a planeamiento y ejecución urbanísticos en pequeños municipios a que se hace referencia en la Disposición adicional Tercera de la LSOTEX, es manifiestamente insuficiente desde todos los ámbitos, consideramos que esta gran parte de nuestra geografía merece un tratamiento especial y más amplio, que pudiera recogerse en un TÍTULO específico y que trate sobre directrices tanto en el suelo urbano y el no urbanizable

**SEGUNDA.-** Ampliar y clarificar la disposición adicional quinta para una mejor aplicación.

**TERCERA.-** Ampliar y clarificar el artículo 155 de urbanización mediante obras públicas ordinarias.

**CUARTA.-** Armonizar las discrepancias existentes entre la LSOTEX y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura; estándares mínimos art 74 LSTEX, Estudios de Detalle art 73 LSOTEX...

**QUINTA.-** Contemplar la posibilidad de existencia de errores en el planeamiento a la hora de realizar modificaciones, no todo son innovaciones y mejoras, en muchas ocasiones se realizan correcciones para enmendar errores de los equipos redactores, no detectados a tiempo.

**SEXTA.-** Abordar la existencia de edificaciones en suelo no urbanizable para uso recreativo no residencial estrictamente, tanto si se permite como si no se permite, ser claros en este punto.

**SÉPTIMA.-** Establecer unas condiciones claras para las edificaciones de uso agropecuario-cinegético, si se permiten en parcelas menores de una hectárea y en qué condiciones, de manera que sea aplicable en todos los municipios sin la necesidad de modificaciones de planeamiento una a una.

**OCTAVA.-** El riesgo de formación de núcleo de población es un criterio que debe ser uniforme a todo el planeamiento por lo que debe formar parte del articulado de la ley para todos por igual y no en un artículo de carácter subsidiario a falta de otra normativa municipal.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO  
(Cáceres)

-----  
Plaza Mayor, 1 \* C.P. 10391  
Teléfono 927/ 550109  
Fax 927/ 568719  
e-mail: [ayuntamientorosalejo@gmail.com](mailto:ayuntamientorosalejo@gmail.com)

**NOVENA.-** Clarificar cual es la unidad rústica Apta para la edificación para usos agropecuarios o cinegéticos.

**DÉCIMA.-** Redactar y Publicar un Reglamento de gestión o completar la LSOTEX para que no sea necesario (tal y como se realizó con el reglamento de Disciplina del 78 derogado).

Rosalejo, a 20 de octubre de 2017

El Arquitecto Técnico Municipal  
Fdo. **Teodoro Gómez Jiménez**

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

# CONSULTA PARTICIPATIVA ELABORACIÓN NUEVA LEY DEL SUELO

## FICHA DE ENTREVISTA MUNICIPAL

FECHA: 26-10-2017	MUNICIPIO: MAJADAS
-------------------	--------------------

<input checked="" type="checkbox"/> Alcalde, o concejal delegado  <input type="checkbox"/> Técnico municipal	NOMBRE Y APELLIDOS: Luciano Bernabe Martin
	FIRMA: 

### PROPUESTAS Y SUGERENCIAS

(A cumplimentar por el participante, de forma concisa y resumida, con cuestiones generales que no detallen datos concretos de casos particulares)

#### 1.- INTRODUCCION

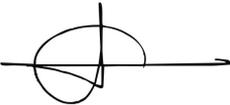
En Extremadura hay 387 municipios, de los que 347 tienen menos de 5000 habitantes, (el 90%), en población se traduce a 70% de los habitantes aproximadamente, por lo que se ve necesario **una ley de suelo rural y de sostenibilidad** acorde con las características de estos municipios en cuestiones de gestión, competencias y disciplina.

- Las cesiones de las Unidades de Actuación deberán ser solo de los viales. ( desaparecen cesiones para suelo para zonas verde y dotacionales.( la mayoría de los municipios tienen cubiertas estas, y si hay necesidad se conseguirían con obra pública).
- Unidades de Actuación deberán ser los más pequeñas posibles
- La urbanización de las Unidades de Actuación se deberán hacer con obra pública (planes provinciales, fondos aeapsa, etc).
- Adaptar los PGU, Normas subsidiarias o Delimitación de suelo urbano a una nueva **Ley de suelo rural y de sostenibilidad**.
- Las Calificaciones Urbanísticas deberían ser mas ágiles en tramitación como en gestión.
- Dejar en suspenso o anular el Plan Territorial Campo Arañuelo ( es más restrictivo que la propia Ley de Suelo).
- En Suelo no urbanizable permitir las casetas de aperos de 30 m2 en parcelas que sean superiores a 2000 m2.
- El control de las infracciones urbanísticas en suelo no urbanizable tendría que ser competencia de la Administración Autonómica ya que los municipios pequeños no tienen medios.

# CONSULTA PARTICIPATIVA ELABORACIÓN NUEVA LEY DEL SUELO

## FICHA DE ENTREVISTA MUNICIPAL

FECHA:	23 octubre 2017	MUNICIPIO:	Berrocalejo
--------	-----------------	------------	-------------

<input type="checkbox"/> Alcalde, o concejal delegado	NOMBRE Y APELLIDOS: Sergio Guerrero García
	FIRMA: 
<input checked="" type="checkbox"/> Técnico municipal	

### PROPUESTAS Y SUGERENCIAS

(A cumplimentar por el participante, de forma concisa y resumida, con cuestiones generales que no detallen datos concretos de casos particulares)

Desarrollo del suelo urbanizable mediante fórmulas flexibles (Unidades de actuación dinámicas) respecto a los plazos y la extensión de la urbanización

Figuras de planeamiento simplificado para el desarrollo de suelo en pequeños municipios.

Revisión de los deberes y derechos en suelo no urbanizable, en función del tamaño y del tipo de actuación a calificar.